

ESCUELA "GRENOBLE"
LA PLATA N°1873-FONO-FAX 7739705
QUINTA NORMAL

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
MANUAL DE PROCEDIMIENTO
AÑO 2012**

CONSIDERANDO.-

La Ley General de educación propone las bases curriculares, programas de estudio y estándares de calidad, y da apoyo a los establecimientos para su cumplimiento. Consejo Nacional de Educación: Nueva institución creada por la LGE. Aprueba las bases, planes y estándares

Mediante Decreto Supremo N° 439/2012 que han sido promulgadas las Bases Curriculares para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, y Ciencias Naturales para 1° a 6° Básico e Idioma extranjero Inglés para 5° y 6° Básico. Se adaptarán gradualmente sus programaciones de clases a los Objetivos de Aprendizaje establecidos en dichas bases. Se aplicaran este año 2012 de 1° a 3° Año Básico

Que, en cumplimiento de las exigencias del Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996 y su modificación N° 832 de 1996 que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios, OF-CMO, los Objetivos Fundamentales Transversales y los Decretos de Planes y Programas Decreto 625/2003 de 4° a 8° Básico. Modificaciones Decreto 1368/2011 de 5° a 8° año Básico

Apruébese para La Escuela "GRENOBLE" el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción y Manual de Procedimiento para Educación Básica.

1. BASES Y PRINCIPIOS.-

El Proyecto Educativo de la Escuela Básica "Grenoble" cuya meta es "Brindar una educación de calidad, promoviendo la participación activa del alumno/a en la construcción de sus saberes, para el desarrollo de habilidades y competencias, en el marco valórico de la verdad, la responsabilidad, el respeto, la solidaridad, la tolerancia y autonomía"

Los nuevos principios sobre evaluación, cuyas ideas implican evaluar procesos formativos y experiencias de aprendizaje sobre la base del concepto edumétrico y cuya consecuencia es la participación activa del alumno en la generación de conocimientos, donde vincule lo nuevo con lo conocido, donde confronte puntos de vista y aplique lo aprendido

Los nuevos conceptos hacen énfasis en la forma y procedimientos, en la organización y relación de información para estructurar aprendizajes significativos.

El material de apoyo de MINEDUC. Para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción para la Educación Básica.

2.-REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA-

Artículo 1°

Apruébese por la Dirección y Consejo de Profesores de la Escuela Básica "GRENOBLE" Las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de Educación Básica para el presente Reglamento de Evaluación y Promoción y Manual de Procedimientos interno a aplicar de NB1 a NB6 según el decreto de evaluación N°511 de 1997 y sus modificaciones.

Artículo 2.°- Este reglamento será informado oportunamente a padres y apoderados del Establecimiento y se enviará copia al Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3°.

- 1.- Se aplicará el Concepto de Evaluación Edumétrico, que implica evaluar sistemáticamente el proceso de aprendizaje del alumno durante su desarrollo
- 2.- Los alumnos, padres y apoderados deberán estar informados de los objetivos de aprendizaje de cada asignatura y nivel.
- 3.- Los alumnos serán evaluados antes, durante y al finalizar el tratamiento de una Unidad Didáctica La evaluación que se aplique pondrá énfasis en las capacidades, destrezas y habilidades.

Debe hacer hincapié en las formas y medios que utilizan los alumnos para organizar y relacionar la información, en los procedimientos que aplica el alumno para llegar a estructurar conocimientos, en la actitud y compromiso que manifiestan en el proceso de aprender.

4.- Durante el proceso de aprendizaje, entre las variadas formas de evaluar que se aplicará deberá existir una instancia de autoevaluación y coevaluación.

5.- Para evaluar el proceso se podrá utilizar una variedad de procedimientos que se describen a continuación:-

- a) Pruebas: Escritas de alternativas, selección múltiple, de ensayo, etc -. Orales.
- b).- Observación Sistemática: .-, tabla de cotejos, registro de observaciones, escalas de apreciación, rubricas.
- c).- Informes: Entrevistas, Cuestionarios, etc.
- d).- El trabajo de los alumnos: monografías, recopilaciones, investigaciones, exposiciones resúmenes cuaderno de trabajo, textos escritos, tareas, dramatizaciones, expresión corporal, guías, cuestionarios, trabajos de aulas, trabajos digitales multimediales.
- e).- Interacción oral con los alumnos: diálogos, entrevistas, debates, asambleas, Interrogaciones, exposiciones, disertaciones u otras similares.

DE LA EVALUACIÓN SEMESTRAL

ARTICULO 4°.-

- a) Los alumnos será evaluados semestralmente en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios, informando a los padres y apoderados de los avances con respecto a cada uno de los objetivos propuestos por subsector de aprendizaje; entregando calificaciones parciales en Mayo y Septiembre y semestrales en Julio y Diciembre
- b) En los cursos de 1ª a 8º años la calificación semestral se calculará según el promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el período, aproximando la centésima igual o mayor a 5
- c) En los subsectores de los cursos de 5º a 8º se registrarán como máximo las siguientes calificaciones:
 1. Asignaturas que tengan hasta 2 horas semanales de clases: **3 notas** mínimas,
 - 2.- Asignaturas que tengan hasta 3 horas semanales de clases: **4 notas** mínimas,
 - 3.- Asignaturas que tengan 4 horas o más horas semanales de clases:- **5 notas** mínimas
 - 4.- Asignaturas que tengan 6 horas o más horas semanales de clases:- **7 notas** mínimas
 - 5.- Para los efectos de evaluación se aplicará la siguiente escala y equivalencia

ESCALA DE 1 A 7	CONCEPTOS	PORCENTAJES
7.0.....A.....6.0	MB MUY BUENO	100% A :::75%
5,9 A 5,0	B BUENO	75% A 60%
4,9 A 4.0	S SUFICIENTE	59% A 40%
3,9 A 1,0	I INSUFICIENTE	39% A 0%

ARTÍCULO 5°

Los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o Actividad de Aprendizaje, y son apoyados por el proyecto de Integración Comunal y/ o los que presenten Trastornos Específicos de Aprendizaje y que demuestren dificultades para alcanzar el logro de los Objetivos Fundamentales y los Contenidos Mínimos Obligatorios del Nivel respectivo, por razones ajenas a su quehacer pedagógico podrán ser sometidos a una Evaluación Diferenciada ;según el informe del profesor jefe o de asignatura y el análisis de la profesora especialista en grupo diferencial y /o especialista respectivo (psicólogo ,neurólogo ,fonoaudiólogo u otros y comunicado al Departamento Técnico de la Escuela.

Los procedimientos que se utilizarán para atender a los alumnos con evaluación diferenciada serán.-

a).- Otorgar mayor tiempo para el logro de los objetivos propuestos, no más allá del nivel respectivo.

b).- Aplicación de adaptaciones curriculares.

- Readecuación curricular

- Priorización ciertos objetivos y/o contenidos., privilegiando aprendizajes fundamentales, por sobre los accesorios.

- Administración actividades pedagógicas alternativas.

c).- Comprometer a los padres y apoderados mediante guías de autoaprendizaje

d).- Adecuar los procedimientos de evaluación

Los alumnos que pese al tratamiento anterior mantengan aún dificultades para el logro de los aprendizajes, especialmente aquellos prioritarios, serán seleccionados para reforzamiento.

DE LA EVALUACIÓN FINAL**ARTICULO 6°**

a).-La calificación final obtenida por los alumnos de 1° a 8° años en cada asignatura de aprendizaje corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones Semestrales con aproximación de la centésima.

DE LA CALIFICACIÓN**ARTÍCULO 7°**

Los alumnos obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

Parciales; Corresponderá a calificaciones coeficiente 1 en los cursos de 1° a 8ª año que obtengan los alumnos durante el semestre.

Semestrales: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en los cursos de 1ª a 8° año

Finales: Corresponderán cada subsector al promedio aritmético de las calificaciones Semestrales, con aproximación.

ARTICULO 8°

Las calificaciones 3,9 semestrales y finales serán equivalentes a nota 4.0 , cualquiera asignatura.

PROMEDIO DE CALIFICACIONES FINALES O PROMEDIO GENERAL

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada asignatura Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, obtenidas por el alumno durante el año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal con aproximación

La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro, cero).

ARTÍCULO 9°

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) se registrará en el informe de desarrollo personal y social que se entregará semestralmente a los padres y apoderados.

La evaluación de Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) la realizarán en forma integrada todos los docentes que trabajen en el nivel respectivo, cuyo profesor jefe registrará esta evaluación en el informe respectivo, utilizando el programa Sineduc.

ARTÍCULO 10°

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción. En el proceso se utilizará una escala de 1.0 a 7.0 cuyo promedio se expresará en conceptos conforme a la escala que establece el Art.4° letra d y se registrará tanto en el Libro de Clases como en el Certificado de Estudios y Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

Orientación no será calificado.

DE LA PROMOCIÓN.**ARTÍCULO 11°**

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 8° Básico que hayan asistido ,a lo menos, el 85% de las clases, cumpliendo el logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios (OF_CMO) correspondientes a estos cursos. No obstante, el Director del Establecimiento, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas. No obstante lo señalado el Director (a) del establecimiento podrá decidir no promover de los) que presenten un retraso significativo en lectura , escritura y/o matemática en relación a los resultados esperados por los programas de estudios aplicados y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Así mismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales ,integrados(as) y/o prioritarios , a la educación regular, considerando las adaptaciones curriculares en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas.

1.-RESPECTO AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.-

a).-Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todos las asignaturas o actividades aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b).-Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1°a 8° año de enseñanza Básica si hubieran reprobado una asignatura, siempre que su promedio general corresponda a 4,5 o superior incluyendo el reprobado.

c).-Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° a 8° que hubiesen reprobado 2 asignaturas siempre que su promedio general corresponda a un 5,0 (cinco) o superior incluyendo los reprobados.

2.-RESPECTO A LA ASISTENCIA.

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras debidamente justificadas el Director del Establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 1°a 4° año Básico con porcentajes menores a la asistencia. En el segundo ciclo 5° a 8° esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 12

La Dirección de la Escuela con el o (los) profesor (es) respectivo(s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año de Enseñanza Básica. Para los alumnos de 5° a 8° año de Educación Básica esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases , ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos deberán quedar resueltas al término el año escolar.

ARTÍCULO 13

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año una vez finalizado el proceso, la escuela entregará a todo los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 14.-

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada subsector, asignatura o actividades de aprendizaje, la situación final y registro nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las Actas se confeccionarán en forma digital y la Dirección generará estas para ser revisadas por Mineduc. Se realiza este proceso a través del SIGE.

ARTÍCULO 15.-

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el decreto n° 511-97 ni en el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de Educación Básica y Manual de procedimientos serán resueltas por la autoridad educacional correspondiente

ARTÍCULO 16.-

Derógase de acuerdo a la vigencia señalada en el Artículo 1 del Decreto 511 las disposiciones de los Decretos de Educación N°s 2038 /78 y exento 146/88 en cuanto se refiere a Procesos de Evaluación y Promoción de Enseñanza Básica .Asimismo, se derogan las disposiciones que sobre esta misma materia se establecen en otras normas especiales.

Para su conocimiento y aplicación

**NELIDA PIÑONES OLLARZÙ
DIRECTORA**